

Los Médicos Andaluces de Atención Primaria a la cola en retribución por hora de guardia en 2012

Los Médicos de Atención Primaria Andaluces garantizan la **continuidad asistencial, la equidad, la accesibilidad y la sostenibilidad** del Servicio Andaluz de Salud mediante la realización de la Atención Continuada (guardias). Generalmente se realizan por los médicos de los equipos de Atención Primaria, en ocasiones existen médicos contratados para completar los turnos y también existen servicios específicos que realizan estas funciones en los grandes núcleos urbanos.

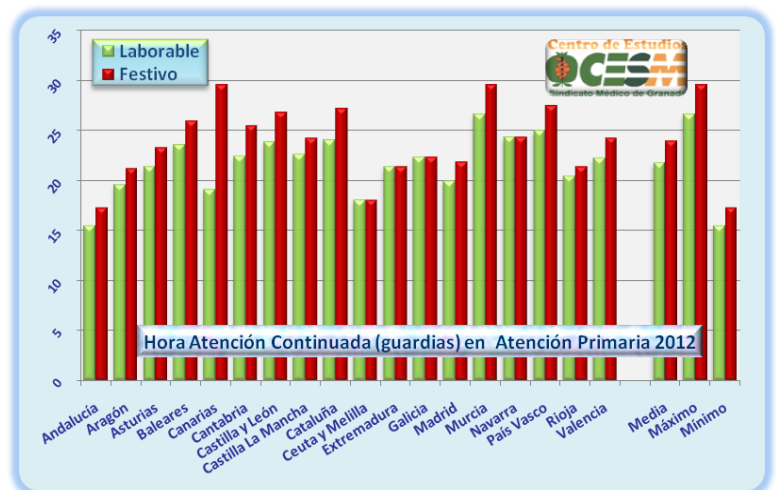
La realización de la Atención Continuada (guardias) **es, para los médicos Andaluces de Atención Primaria, una obligación, pero no un derecho**. Se realizan generalmente después de la jornada ordinaria de trabajo (desde las 15 horas hasta las 8 horas del día siguiente) y en sábados domingos y festivos las 24 horas. Son horas equiparables a las horas extraordinarias de los trabajadores de otros sectores y de otras categorías, aunque a diferencia de ellas se retribuyen por un importe menor que el de las horas ordinarias (las horas extraordinarias se abonan habitualmente al 175% de la hora ordinaria en cualquier sector), además no tienen el límite de las 80 horas al año de las extraordinarias y lo que es más importante **son obligatorias y no voluntarias** como son las extraordinarias generalmente.

La obligatoriedad es la norma (con muy pocas excepciones). Si las condiciones de servicio lo permiten pueden estar exentos los mayores de 55 años y los que por motivos de salud no puedan realizar las funciones. Pero **no existe el derecho a realizar guardias**. Si en la zona no se realizan, muy frecuente en los grandes centros urbanos, el médico no puede exigirlos.



En su momento la realización de las guardias en Atención Primaria supuso para los médicos Andaluces un gran avance, al dejar de estar las 24 horas y 335 días al año de servicio permanente en los núcleos rurales. En cuanto a la carga laboral, han pasado de ser una expectativa de trabajo a un trabajo continuado y en muchas ocasiones extenuante, sobre todo en los centros más poblados.

La atención urgente se presta tanto en el centro a los pacientes que acuden a los mismos, como en sus domicilios en muchas ocasiones (por muy alejados que se encuentren) o bien acudiendo al lugar donde se produzcan los accidentes de tráfico, laborales, domésticos... Estas duras condiciones ocasionan una difícil conciliación de la vida familiar y una afectación de la salud laboral con desgaste físico y psíquico.



Aunque la retribución de esta importante labor, estaba por debajo del importe de la hora ordinaria, no se ha librado de los recortes, que han sido generalizados, pero en Andalucía han sufrido un recorte adicional del 10% en el año 2012 que la han dejado en último lugar a nivel nacional y a gran distancia del siguiente.

Añadido a esto, los médicos Andaluces que hacen Atención Continuada-guardias, se han encontrado con que la aplicación que hace la Junta de Andalucía del incremento de jornada impuesta por el Gobierno de España, para ellos se traduce en un nuevo recorte, les dejan de pagar todos los meses 10 horas de las que hacen de guardia, no permitiendo que completen la jornada realizando actividad ordinaria adicional. Esto supone, además de un nuevo recorte retributivo, una discriminación con otras categorías, otras consejerías y con los médicos de la gran mayoría del resto de Comunidades Autónomas en la que se les permite completar su jornada mediante la realización de ½ hora más diaria, 2,5 horas más a la semana por las tardes o cinco horas por las tardes cada dos semanas.

En las tablas y el gráfico adjunto, que se explican por sí mismos, se pueden observar las **grandes diferencias existentes entre los Médicos Andaluces y los del resto de España**. Igualmente se recogen algunas peculiaridades.

Destacar que en el año 2012 las diferencias son de **11,14 euros/hora (el 72,01 %)** entre los Médicos Andaluces (en último lugar con 15,47 euros/hora) y los Médicos de Murcia (al frente con 26,61 euros/hora). Si nos fijamos en la media a nivel nacional (21,79 euros/hora) los Médicos Andaluces **cobran 6,32 euros menos a la hora (el 40,85%)**.

En cuanto a los festivos, en el año 2012 las diferencias son de **12,27 euros/hora (el 70,92 %)** entre los Médicos Andaluces (que están los últimos con 17,30 euros/hora) y los Médicos de Murcia (a la cabeza con 29,57 euros/hora). La media a nivel nacional es de 23,97 euros/hora y por tanto los Médicos Andaluces **cobran 6,67 euros menos a la hora (el 38,58%)**.

Servicio de Salud	Retribución bruta		Retribución neta	
	Laborable	Festivo	Laborable	Festivo
Andalucía (1)	15,47	17,30	8,56	9,57
Aragón	19,53	21,20	10,48	11,37
Asturias (2)	21,38	23,32	11,56	12,61
Baleares	23,60	25,97	13,29	14,63
Canarias	19,10	29,56	10,29	15,93
Cantabria	22,42	25,47	12,06	13,71
Castilla y León	23,86	26,78	12,96	14,55
Castilla La Mancha	22,61	24,23	10,93	11,71
Cataluña	24,03	27,15	13,29	15,01
Ceuta y Melilla	18,04	18,04	13,85	13,85
Extremadura	21,36	21,36	11,53	11,53
Galicia (3)	22,35	22,35	11,99	11,99
Madrid (4)	19,95	21,85	10,73	11,75
Murcia	26,61	29,57	14,31	15,90
Navarra	24,30	24,30	13,07	13,07
País Vasco (5)	24,97	27,47	14,78	16,26
Rioja	20,41	21,38	11,05	11,57
Valencia	22,23	24,23	12,27	13,38

Servicio de Salud	Retribución bruta		Retribución neta	
	Laborable	Festivo	Laborable	Festivo
Media de España	21,79	23,97	12,06	13,24
Máximo España	26,61	29,57	14,78	16,26
Mínimo España	15,47	17,30	8,56	9,57
Dif. máx-mínimo	11,14	12,27	6,23	6,69
% diferencia	72,01 %	70,92 %	72,77 %	69,97 %
Dif. Mínimo-media	6,32	6,67	3,50	3,68
% diferencia	40,85 %	38,58 %	40,91 %	38,42 %

Pueden existir acuerdos que la Administración no cumpla. **Festivo:** Incluye sábado en todas las CCAA excepto Aragón, Cantabria e INGESA.

1) Centros de especial aislamiento incremento del 20% en el importe. (2) Quinta guardia y siguientes se paga como festivo. (3) Incentivo 305horas/año. 1.475 euros o 600 horas/año 2.900 euros. (4) Existe un servicio de salud rural para las urgencias y la posibilidad de hacer guardias en los hospitales del área. (5) La cuarta y sucesivas incremento del 10%.

En estos años se han producido importantes retrocesos mucho más acentuados en Andalucía. **Es necesario, en cuanto las circunstancias económicas lo permitan, mejorar este tipo de retribución hasta superar el precio de hora de trabajo ordinaria y en Andalucía hasta llegar al menos a la media del resto**

de Servicios de Salud. No podemos olvidar que se realizan de forma obligatoria y fundamentalmente en horario nocturno, en sábados, domingos y festivos.

Es **positiva la diferenciación de laborable y festivo** que se aplica en Andalucía así como el incremento del 20% en los centros alejados y de difícil cobertura, aunque en la relación de centros que cumplen los requisitos faltan algunas en las que sus profesionales lo demandan y seguro que con razones suficientes.

El importe está **homologado entre Atención Primaria y Hospital** como en la mayoría de los Servicios de Salud, falta esta homologación en Extremadura e INGESA (Ceuta y Melilla).

El trato discriminatorio no termina aquí, si comparamos el importe que reciben los Médicos de Familia Andaluces con lo que reciben los residentes de Medicina de Familia de otros Servicios de Salud, nos llevamos una desagradable sorpresa, pues **la mayoría de los MIR de 4º año de otras CCAA perciben por hora de guardia un importe superior y en algunos casos bastante superior.**

En la tabla adjunta podemos los importes por hora que perciben los MIR de 4º año, donde podemos destacar:

En laborable los Médicos Andaluces de Atención Primaria **perciben menos por cada hora de guardia** que los MIR de 4º años de: Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, INGESA (Ceuta y Melilla), Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco, Rioja y Valencia.

La diferencia con el máximo son de 5,42 euros a la hora, que supone un 38,27 % y con la media la diferencia es de 1,39 euros/hora (el 8,96 %).

En el resto de Servicios de Salud (Andalucía, Aragón, Canarias y Extremadura) los MIR de 4º año perciben importe inferiores. Que van desde 0,64 euros/hora en Canarias hasta los 1,15 euros/hora en Extremadura.

En festivo los Médicos Andaluces de Atención Primaria **perciben menos por cada hora de guardia** que los MIR de 4º años de: Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia.

La diferencia con el máximo son de 4,67 euros a la hora, que supone un 26,99 % y con la media la diferencia es de 0,90 euros/hora (el 5,22 %).

En el resto de Servicios de Salud (Andalucía, Aragón, Canarias, INGESA (Ceuta y Melilla), Extremadura Rioja) los MIR de 4º año perciben importe inferiores. Que van desde 0,20 euros/hora en La Rioja hasta los 2,47 euros/hora en Canarias.

Desde cualquier punto de vista resulta, **poco estimulante y muy difícil de entender**, para los médicos que hacen una magnífica labor asistencial en Andalucía ver como a pocos kilómetros de distancia en otras Comunidades Autónomas se retribuyen las horas de guardia a un importe muy superior ya no solo a los facultativos de igual categoría sino también a aquellos compañeros que están realizando su formación mediante el programa MIR. **Andalucía al máximo... pues parece que no.**

Servicio de Salud	Retribución bruta MIR MFyC 4º año	
	Laborable	Festivo
Andalucía	14,72	16,49
Aragón	14,65	15,90
Asturias	16,57	18,08
Baleares	17,45	19,19
Canarias	14,83	14,83
Cantabria	17,16	18,58
Castilla y León	15,90	17,66
Castilla La Mancha	19,05	20,40
Cataluña	18,03	20,37
Ceuta y Melilla	15,58	16,03
Extremadura	14,32	15,35
Galicia	17,57	17,57
Madrid	15,96	17,86
Murcia	16,76	19,71
Navarra	21,39	21,39
País Vasco	19,98	21,97
Rioja	16,33	17,10
Valencia	17,17	19,17
Media	16,86	18,20
Máximo	21,39	21,97

Pero estos importes son brutos. En España el impuesto de la renta de las personas físicas tiene un **fuerte componente de progresividad**, que además en el primer Consejo de Ministros el Gobierno incrementó de forma importante, incremento que se ha traducido en unas retenciones mayores en el año 2012 y 2013.

Y si nos fijamos en el importe en euros, la diferencia entre lo que aporta el trabajador “milleurista” (15.000 euros/año y otro con ingresos cinco veces superiores (75.000 euros/año) **se multiplica por 36 veces (pasa de 47 euros a 1.695 euros)**, ¡¡poco consuela que la media del incremento sea de 222 euros, como afirmó el gobierno!!

TABLA INCREMENTO DE TRAMOS Y RETENCIÓN IRPF 2012			
Desde	hasta	Recargo	Retención
0,00 €	17.707,20 €	0,75%	24,75%
17.707,20 €	33.007,20 €	2,00%	30,00%
33.007,20 €	53.407,20 €	3,00%	40,00%
53.407,20 €	120.000,20 €	4,00%	47,00%
120.000,20 €	175.000,20 €	5,00%	49,00%
175.000,20 €	300.000,20 €	6,00%	51,00%
300.000,20 €	En adelante	7,00%	52,00%

Bueno y... **¿cómo afecta esto a las guardias del médico?** De forma muy negativa, pues la tabla de retenciones del IRPF, que ya era progresiva, ha pasado a ser fuertemente progresiva y los ingresos de esas horas de guardia (unas 50 horas al mes-550 al año), una vez sumados a los ingresos que tiene el médico por su jornada ordinaria suponen un importante incremento en las retenciones, no sólo del importe de las guardias, sino del total de los ingresos del médico.

Pero **no quedan aquí los agravios**, a la hora de hacer la declaración han impuesto recargos (superando el 52% el tipo máximo): **Andalucía**, Asturias, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Murcia y Valencia. **Tienen mejor trato los residentes en:** Madrid, La Rioja, Navarra y País Vasco el tipo máximo del IRPF se sitúa por debajo del 52%. En el resto de España el tipo máximo del IRPF es del 52%. **Estos niveles de retención son abusivos**, sobre todo si tenemos en cuenta que además se paga Seguridad Social (4,8 % o 6,35%) y con lo que llega al banco hay que seguir pagando IVA (4%, 10% y 21%), IBI, tasas...



Aunque las retenciones varían con los ingresos y las circunstancias personales, si tomamos como ejemplo un médico andaluz con bastante experiencia y máximo nivel de carrera profesional, que percibe unos ingresos sin guardias de 38.815 euros/año (3.086 euros/mes) tras una retención del 27,84% (14.929 euros), si hace 550 horas de guardia al año percibe unos ingresos de 9.809 euros brutos adicionales, con estos nuevos ingresos sus retenciones pasan a ser del 29,62 % (19.381 euros), el incremento de la retención ha sido de 4.452 euros, lo que supone el 45% de lo ingresado por las guardias, que insistimos que se hacen después de la jornada ordinaria, por las tardes, las noches, en sábado, domingo y festivo y de forma obligada.

De esta forma **el importe neto por hora que llega al médico andaluz de Atención Primaria resulta ridículo**, pues ni siquiera llega en la mayoría de los casos a los 10 euros/hora (en el caso del ejemplo 8,56 euros/hora en laborable y 9,57 en festivo). Puede darse la paradoja de que si para realizar la guardia, es necesario contratar a alguien que cuide de los hijos, muy posiblemente **al médico le cueste el dinero trabajar** esas horas “extras”.

Demasiado esfuerzo, excelente calidad de asistencia en horario muy penoso para, al final, muy poca recompensa e importante agravio.

C. Serrano, P. Cantalejo, S. Galán y V. Matas
 Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada
 Granada, 21 febrero 2013